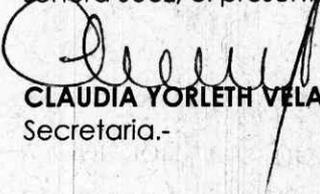


INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 12 de marzo de 2024. Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Catorce (14) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Analizado el contenido de la presente demanda y sus anexos, encuentra el despacho que los títulos valores – pagarés No. M026300105187607359623078540 y M026300105187607355000546566, reúnen las exigencias y por consiguiente resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y s.s. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430, y 431 de la misma obra,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en contra de **VLADIMIR LENIN OCAMPO PARRA**, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto, pague en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A "BBVA COLOMBIA"**, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. M026300105187607359623078540

1. Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 89'864.685,37), por concepto de la obligación contenida en el literal a) en el título valor –Pagaré No. M026300105187607359623078540, relacionado y allegado con la demanda.
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el día

30 de septiembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la anterior obligación.

3. Por la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$16'303.273,05), por concepto de la obligación contenida en el literal b) en el título valor -Pagaré No. M026300105187607359623078540, relacionado y allegado con la demanda.

PAGARÉ No. M026300105187607355000546566

4. Por la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$21.156.511,05), por concepto de la obligación contenida en el literal a) en el título valor -Pagaré No. M026300105187607355000546566, relacionado y allegado con la demanda.
5. Por los intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 30 de septiembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la anterior obligación.
6. Por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 8.859.346), por concepto de la obligación contenida en el literal b) en el título valor -Pagaré No. M026300105187607355000546566, relacionado y allegado con la demanda.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

REALIZAR la notificación a la demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 o 293 del Código General del Proceso, y/o como lo demanda la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultaneo. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de los anexos correspondientes.

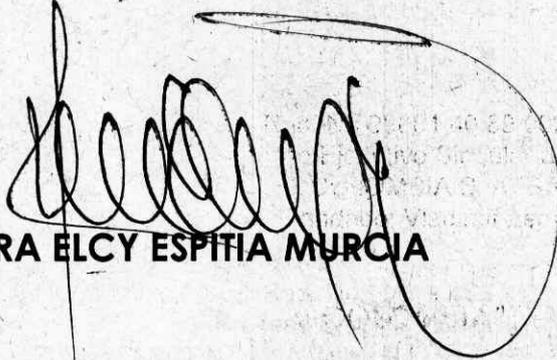
RECONOCER personería jurídica al abogado **CESAR AUGUSTO RAMIEZ HERNANDEZ**, como apoderado de la entidad demandante **BANCO BILBAO**

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A "BBVA COLOMBIA"
Demandado: Vladimir Lenin Ocampo Parra

VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A "BBVA COLOMBIA", en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

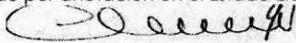
La Juez,



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy **15 de marzo de 2024** se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No. **005**.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**